



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00262-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente poder, lo anterior de conformidad con el numeral 1º y 3º del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, lo anterior en virtud que no obra dentro de la solicitud constancia o captura de pantalla que el citado haya sido enviado al abogado mediante mensaje de datos por parte de la entidad, ni tampoco anexó registro alguno de su envío desde el correo electrónico inscrito en el Registro Mercantil de la entidad demandante.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 080 del 13 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Garantía Mobiliaria
Radicado: 680014003020-2020-00262-00
Demandante: Finanzauto S.A.
Demandado: Heidi Cecilia Tavera Amado

Código de verificación:

8b771fb84383baa768ad2b4fe200303fb19b02139d3ddb45f9437a4d99b61d2e

Documento generado en 12/08/2020 01:37:22 p.m.